

24 77/08

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. HECTOR O. NAVA JAIMES, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "CENAM", RESPECTIVAMENTE, O A QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:**

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.** Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3.** Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4.** La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14 fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5º del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5.** Es de su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".
- I.6.** Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 07738, México Distrito Federal.

### **II. Declara el "CENAM" por conducto de su representante legal que:**

- II.1.** Es un organismo descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigente, Coordinado por la Secretaría de Economía.

- II.2.** De conformidad con el artículo 30 de la vigente Ley Federal de Metrología y Normalización, tiene por objeto entre otros fungir como laboratorio primario del Sistema Nacional de Calibración; promover y realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico en los diferentes campos de la Metrología, así como coadyuvar a la formación de recursos humanos para el mismo objetivo y celebrar convenios de colaboración con instituciones, organismos y empresas tanto nacionales como extranjeras.
- II.3.** En los términos de los artículos 34 y 35 de su referida Ley de Creación, para el cumplimiento de su objeto y administración de sus bienes, la representación legal de este organismo recae en su Director General, con la facultad necesaria para suscribir actos como el presente convenio, y que su personalidad se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.4.** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera a Los Cués, Municipio El Marqués en el Estado de Querétaro, C.P. 76241, con número de fax +52 (442) 215-39-03 y correo electrónico hector.nava@cenam.mx.
- II.5** Tiene interés en celebrar el presente convenio, para aportar sus recursos humanos y materiales y así desarrollar el objeto del mismo.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación conforme a los cuales el "CENAM" y el "IPN" contribuirán al desarrollo conjunto de programas, estudios, proyectos y otras acciones de mutuo interés en materia de Metrología.

### SEGUNDA. ALCANCE.

La colaboración materia del presente convenio, consistirá en el desarrollo de los siguientes aspectos:

- a) De la investigación científica.

La colaboración entre "LAS PARTES" en el desarrollo y realización de programas de investigación conjuntos, en las áreas prioritarias para la metrología, así como en otras áreas de interés mutuo que desarrollen para la metrología nacional.

- b) De la Capacitación y Entrenamiento para Personal de los Laboratorios de Servicios del "IPN".

La capacitación y entrenamiento del personal de laboratorios de servicios del "IPN" se efectuará mediante la organización de seminarios, conferencias, cursos especializados en materia de metrología y estancias de trabajo en laboratorios del "CENAM", que consisten en apoyar los

trabajos destinados a promover la acreditación de los laboratorios que brindan servicios externos del IPN, a fin de fortalecer la infraestructura nacional para la calidad.

- c) De la capacitación y entrenamiento para el personal del "CENAM".

La capacitación y entrenamiento del personal del "CENAM" se efectuará mediante la organización de seminarios, conferencias, cursos especializados y programas de posgrado en áreas de interés para el "CENAM", con el debido reconocimiento oficial, así como estancias de trabajo en laboratorios del "IPN", que consistirán en apoyar los trabajos destinados a desarrollar nuevas áreas y patrones metrológicos, aprovechando la capacidad de personal e instalaciones con que cuenta el "IPN", para ampliar la capacidad de cobertura del "CENAM", lo cual le permita cumplir de una manera más eficaz con sus objetivos de brindar apoyo en materia de metrología a los sectores productivo, educativo y social.

### **TERCERA. OBLIGACIONES BILATERALES.**

Para el debido cumplimiento de la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Identificar proyectos y establecer programas de interés común a fin de determinar: propósitos, alcances, participantes y metas.
- b) Designar por cada una de "LAS PARTES", un responsable para cada proyecto o programa.
- c) Diseñar y operar un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, otorgando los créditos correspondientes, estableciendo para ello las áreas encargadas de su difusión, así como los temas de interés mutuo.
- d) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo se convenga. Así como respetar los reglamentos internos de cada institución en materia de seguridad y manejo de equipo.
- e) Las demás actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de este convenio y las específicas que se deriven del mismo.

### **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **QUINTA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, mismas que podrán ser efectuadas por escrito mediante correo certificado, fax, correo electrónico, o cualquier otro medio, debiendo obtener el acuse de recibo correspondiente.

#### **SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

"LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

#### **SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de ellas y deberá quedar constituida dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden "LAS PARTES" y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, dicha parte asumirá de manera exclusiva su responsabilidad por este concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN" ni con el "CENAM".

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se establezca entre ellas, atendiendo en todo caso a lo que sobre materia de información establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial en la República Mexicana o en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y el "CENAM", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con sesenta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a esa fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario por "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula séptima o, en última instancia, por la o las personas que para ello designen como árbitros conforme al procedimiento que para ello establezcan "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

**POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**




**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL**

**APROBACIÓN JURÍDICA**



**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ  
ABOGADO GENERAL**

**POR EL  
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA**



**DR. HECTOR O. NAVA JAIMES  
DIRECTOR GENERAL**

**APROBACIÓN JURÍDICA**



**LIC. JOSÉ MARTÍN LUJÁN SOLÍS  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**